Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
4010640680

PÓLIZA No: 400 - 47 - 994000115186 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: **CABECERA** COD. AGENCIA: 400 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

FECHA DE EXPEDICIÓN			FECHA DE IMPRESIÓN		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
01	07	2026	01	07	2026

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE:: **CORPORACION DE PROFESIONALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA SALUD DEL ORIENTE COLOMBIANO** IDENTIFICACIÓN: NIT **901.784.115-0**

DIRECCIÓN: CL 45BB 8 13 PI 2 CIUDAD: BUCARAMANGA, SANTANDER TELÉFONO: 6850328

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.186.802-3**

BENEFICIARIO: **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.186.802-3**

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

DESCRIPCION AMPAROS CONTRATO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO	01/07/2026	31/03/2027	26,705,843.40
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	01/07/2026	30/09/2029	26,705,843.40
CALIDAD DEL SERVICIO	01/07/2026	31/03/2027	13,352,921.70

BENEFICIARIOS
NIT 900186802 - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.:

OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE CONTRATO DE PRESETACION DE SERVICIO NO. 038 2026, DE FECHA01 DE JULIO DEL 2026 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON OBJETO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE APOYO A LA GESTIÓN REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ADECUADA OPERACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE SALUD EN LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, SANTANDER.

CERTIFICACIÓN DE NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA

POR DISPOSICIÓN DEL ARTIULO 7 DE LA LEY 1150 DE 2007, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA, CERTIFICA QUE LA PRESENTE POLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA, O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS, QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ****66,764,608.50	$ **********467,243	$****15,000.00	$ *******91,626	$ **********573,869

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART
ALIANZA COLOMBIANA DE SEGUROS LTDA	8981	100.00

NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN: DECLARO CONOCER Y ESTAR INFORMADO QUE LOS CANALES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, CUYOS DATOS VERACES Y FIDEDIGNOS HE SUMINISTRADO VOLUNTARIAMENTE EN EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDEN SER UTILIZADOS POR LA ASEGURADORA PARA REALIZAR GESTIONES DE COBRANZA, ASÍ COMO PARA EL ENVÍO DE MENSAJES PUBLICITARIOS A TRAVÉS DE MENSAJES CORTOS DE TEXTO (SMS), MENSAJERÍA POR APLICACIONES WEB, CORREOS ELECTRÓNICOS Y LLAMADAS TELEFÓNICAS DE CARÁCTER COMERCIAL O PUBLICITARIO, TODO DENTRO DEL MARCO LEGAL APLICABLE. DE ESTA MANERA, AUTORIZO EXPRESAMENTE PARA SER CONTACTADO POR LA ASEGURADORA Y/O SUS GESTORES COMERCIALES, DE COBRANZA E INTERMEDIARIOS, PARA LOS FINES MENCIONADOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN, MEDIANTE LOS CANALES DE: PRESENCIAL, LLAMADAS, CORREO ELECTRÓNICO Y EN ALGUNOS CASOS MENSAJES DE TEXTO Y WHATSAPP POR MEDIO DE GESTIÓN AUTOMÁTICA. EN CASO QUE DESEE CAMBIAR EL CANAL DE CONTACTO O TENER UN CANAL EXCLUSIVO PARA LA GESTIÓN DE COBRANZA, POR FAVOR INFORMAR AL CORREO ELECTRÓNICO: GESTIONDECARTERA@SOLIDARIA.COM.CO, PARA FINES COMERCIALES POR FAVOR INFORMAR AL CORREO GESTIONCOMERCIAL@SOLIDARIA.COM.CO Y PARA MODIFICAR O ACTUALIZAR SUS DATOS DE CONTACTO POR FAVOR INGRESAR A: https://www.solidaria.com.co/wa_digitalclient/#/login

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIÉN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR,ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2.012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN : HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX

PARA ACCEDER AL CLAUSULADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO, POR FAVOR INGRESE AL SIGUIENTE LINK https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/biblioteca-de-clausulados.aspx Y BUSQUE EL NOMBRE DEL PRODUCTO TAL Y COMO FIGURA EN EL TÍTULO DE ESTE DOCUMENTO. TAMBIÉN PUEDE VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA DESDE NUESTRA PÁGINA WEB https://www.aseguradorasolidaria.com.co, EN EL MENÚ "SERVICIOS", OPCIÓN "CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO Y OTROS".

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000401064068

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CLIENTE

CAD82178090BFC7857

Defensor del Consumidor Financiero – Principal: Juan Sebastián Portilla Portilla - **Defensor del Consumidor Financiero – Suplente:** José Guillermo Peña González
Dirección: Av 19 # 114 – 09 oficina 502 Bogotá – **Teléfonos:** (601) 213 13 70 – 213 13 22 - **Celular:** 321 924 04 79 – 323 232 29 34 - **Correo electrónico:** contacto@pgabogados.com
Horario: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m **Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web: https://aseguradorasolidaria.com.co/defensor-consumidor-financiero**

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE
Compañía de Seguros

ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS

"POR LA CUAL SE APRUEBA UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES"

CONSIDERANDO:

1) Que el Artículo 10 de la Resolución 097 de 2020 (MANUAL DE CONTRATACIÓN), en desarrollo del Artículo 17 del Acuerdo de Junta Directiva 012 de 2020 (ESTATUTO DE CONTRATACIÓN), señala que los estudios previos de necesidad y conveniencia deben contener, entre otros el *"10.4. (...) El análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato según el caso, así como la pertinencia de la división de las mismas (...)"*. Además, en el mismo Artículo se señala *"10.11.* ***Determinación de las garantías que se exigirán al contratista, así como sus vigencias y amparos.*** *Desde esta fase inicial se deberán establecer las garantías que deberá tomar el contratista a favor de la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora de Guadalupe, de conformidad con los artículos correspondientes establecidos en el presente Manual"*.

2) Que el Artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva 012 de 2020 (ESTATUTO DE CONTRATACIÓN), establece que *"En las condiciones para la presentación de la oferta que elabore la ESE cuando se trate de convocatoria pública o en los contratos que por su naturaleza determine la gerencia de conformidad con lo que para tal fin se regule a través del Manual de Contratación. El contratista particular se obliga a constituir, a favor de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Piedecuesta, las pólizas de garantías expedidas por compañías de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia o garantías bancarias, respecto a los amparos, montos y plazos que se determine en el manual de contratación"*.

3) Que en desarrollo de lo anterior, el Artículo 67 de la Resolución 097 de 2020 (MANUAL DE CONTRATACIÓN), dispuso que *"En atención a la naturaleza, objeto y valor del contrato, a las obligaciones y condiciones financieras del contratista y a la forma de pago, la ESE podrá exigir al contratista la constitución de garantías de cumplimiento, expedidas por compañías de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia o garantías bancarias"*.

4) Que el Artículo 25 de la Resolución 097 de 2020 (MANUAL DE CONTRATACIÓN), en desarrollo del Artículo 19 del Acuerdo de Junta Directiva 012 de 2020 (ESTATUTO DE CONTRATACIÓN), establece que en la fase de contratación se deberá expedir el Registro Presupuestal y aprobar las garantías cuando corresponda.

5) Que concordante con lo anterior, el Artículo 30 de la Resolución 097 de 2020 (MANUAL DE CONTRATACIÓN), en su numeral 4, señala: *"**4. GARANTÍA:** Firmado el contrato el contratista procederá a constituir la garantía solicitada en el contrato, para ser aprobada por el Equipo de Contratación, cuando haya sido solicitada."*.

6) Que la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de Guadalupe, el día **primero (01) de julio de dos mil veintiséis (2026)**, suscribió el **Contrato de Prestación de Servicios No. 038-2026**, con la **CORPORACIÓN DE PROFESIONALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA SALUD DEL ORIENTE COLOMBIANO "SIGLA: SORTESALUD"**, con **NIT. 901.784.115-0**, cuyo objeto es: "***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE APOYO A LA GESTIÓN***

REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ADECUADA OPERACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE SALUD EN LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, SANTANDER".

7) Que el valor el contrato ascendió a la suma de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($133.529.217)**, incluidos todos los gastos, costos, impuestos, tasas y demás contribuciones o tributos que se generen con ocasión al contrato.

8) Que el plazo de ejecución es de **TRES (3) MESES CALENDARIO**, contados a partir de la fecha acordada en el acta de inicio.

9) Que en virtud de lo anterior y de acuerdo a la naturaleza y condiciones del contrato, la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de Guadalupe, exigió la Garantía de Cumplimiento, con los siguientes amparos:

> *"(…)* ***1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO****: Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al* ***veinte por ciento (20%)*** *del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (6) meses más.* ***2. DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES****: Para precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía no será inferior al* ***veinte por ciento (20%)*** *del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más.* ***3. CALIDAD DEL SERVICIO:*** *Para precaver las eventualidades en los servicios contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron contratados. Su cuantía no será inferior al* ***diez por ciento (10%)*** *del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (6) meses más (…)"*

10) Que de conformidad con las estipulaciones y exigencias del **Contrato de Prestación de Servicios No. 038-2026**, el contratista constituyó a favor de la entidad la Garantía de Cumplimiento, la cual se procede a verificar y aprobar a continuación:

DATOS DEL CONTRATO:

NÚMERO DE CONTRATO	038-2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA – CAUSAL NUMERAL 18.1.2.1 DEL ARTÍCULO 18 DEL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE
IDENTIFICACIÓN	NIT. 900.186.802-3
CONTRATISTA	CORPORACIÓN DE PROFESIONALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA SALUD DEL ORIENTE COLOMBIANO "SIGLA: SORTESALUD"
IDENTIFICACIÓN	NIT. 901.784.115-0
REPRESENTANTE LEGAL	SANDRA MARCELA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

IDENTIFICACIÓN	CC. No. 1.098.607.217 DE BUCARAMANGA, SANTANDER
DIRECCIÓN	CALLE 51 # 28-06, PISO 2 INTERIOR 2A – BUCARAMANGA, SANTANDER
CORREO ELECTRÓNICO	asuntoslegales@sortesalud.co
TELÉFONO	324 548 8438
OBJETO DE CONTRATO	*"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE APOYO A LA GESTIÓN REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ADECUADA OPERACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE SALUD EN LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, SANTANDER"*
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($133.529.217)
PLAZO DEL CONTRATO	TRES (3) MESES CALENDARIO
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	01 DE JULIO DE 2026

1. VERIFICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

ASEGURADORA	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.
No. DE PÓLIZA	400-47-994-000115186 – ANEXO 0
FECHA DE CONSTITUCIÓN	01 DE JULIO DE 2026

CARACTERISTICAS DE LA GARANTÍA

TOMADOR	CORPORACIÓN DE PROFESIONALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA SALUD DEL ORIENTE COLOMBIANO
ASEGURADO / BENEFICIARIO	E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE

LOS AMPAROS QUE EXIGIÓ LA ENTIDAD

AMPARO	VIGENCIA	CUANTÍA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (6) meses más.	Su cuantía no será inferior al veinte por ciento (20%) del contrato.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más.	Su cuantía no será inferior al veinte por ciento (20%) del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	Su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (6) meses más.	Su cuantía no será inferior al diez por ciento (10%) del contrato.

AMPAROS QUE CONSTITUYÓ EL CONTRATISTA

AMPARO	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
	DESDE	HASTA	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	01/07/2026	31/03/2027	$26.705.843,40
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	01/07/2026	30/09/2029	$26.705.843,40
CALIDAD DEL SERVICIO	01/07/2026	31/03/2027	$13.352.921,70

RESUELVE:

PRIMERO. – APROBAR, la Garantía de Cumplimiento **Nro. *400-47-994-000115186 – ANEXO 0***, expedida por la ASEGURADORA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., atendiendo a que se contemplaron los amparos, vigencias y cuantías, requeridas por la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de Guadalupe, en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 038 de 2026.**

En constancia, se firma, al **primer (01)** día del mes de **julio** de **2026.**

CARLOS MARIO ARENAS DURÁN
Gerente E.S.E. HNSG

CLAUDIA PATRICIA JAIMES AMOROCHO
Profesional Universitaria E.S.E. HNSG

Proyectó aspectos jurídicos: *Abg. David Julián Garcés Camacho – Asesor Jurídico E.S.E. HNSG*

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
4010640706

PÓLIZA No: 400 -74 - 994000029577 ANEXO:0

AGENCIA EXPEDIDORA: CABECERA — COD. AGE: 400 — RAMO: 74 — PAP:

FECHA DE EXPEDICIÓN (DIA / MES / AÑO)	VIGENCIA DE LA PÓLIZA	VIGENCIA DESDE (DIA / MES / AÑO / HORAS)	VIGENCIA HASTA (DIA / MES / AÑO / HORAS / DIAS)	FECHA DE IMPRESIÓN (DIA / MES / AÑO)
01 / 07 / 2026		01 / 07 / 2026 / 23:59 A LAS	30 / 09 / 2026 / 23:59 A LAS / 91 DIAS	01 / 07 / 2026

MODALIDAD FACTURACIÓN: **ANUAL**

TIPO DE IMPRESIÓN: REIMPRESION

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION

VIGENCIA DEL ANEXO: DESDE 01 / 07 / 2026 / 23:59 — HASTA 30 / 09 / 2026 / 23:59 / 91 DIAS

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **CORPORACION DE PROFESIONALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA SALUD DEL ORIENTE COLOMBIANO** — IDENTIFICACIÓN: NIT 901.784.115-0

DIRECCIÓN: CL 45BB 8 13 PI 2 — CIUDAD: BUCARAMANGA, SANTANDER — TELÉFONO: 6850328

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE** — IDENTIFICACIÓN: NIT 900.186.802-3

DIRECCIÓN: CALLE 3 # 1-26 — CIUDAD: **GUADALUPE, SANTANDER** — TELÉFONO: 6077180024

BENEFICIARIO: — IDENTIFICACIÓN:

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ASEGURADO: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUEST NIT : 900186802

ITEM: 1 DEPARTAMENTO: SANTANDER CIUDAD: GUADALUPE

DIRECCION: CARRERA 3 # 1-26

ACTIVIDAD: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

TIPO EDIFICIO: INSTITUCION CLINICA TIPO DE RIESGO: SERVICIOS MANZANA:

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
CONTRATO		$ 350,181,000.00		
	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	350,181,000.00		

DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA, SE AMPARAN LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE DIRECTAMENTE EL ASEGURADO CONMOTIVO DE UNA DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA, DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, EN VIRTUD DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO NUMERO 038 - 2026 REFERENTE A OBJETO DE RELACIONADO CON PRESTAR EL SERVICIO REFERENTE A OBJETO DE RELACIONADO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE APOYO A LA GESTIÓN REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ADECUADA OPERACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE SALUD EN LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, SANTANDER
COBERTURA BÁSICA SEGÚN DECRETO 1082 DE 2015.
1.1 AMPARO PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES
1.2 AMPARO CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS SALVO EN EL EVENTO EN QUE EL SUBCONTRATISTA TENGA SU PROPIO SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.
1.3 AMPARO VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS.
1.4 AMPARO PATRONAL.
1.5 AMPARO GASTOS MÉDICOS.
1.6 AMPARO GASTOS DE DEFENSA.
1.7 AMPARO PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES.
1.8 AMPARO DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE. LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL CUENTA CON UN AMPARO BASICO.

TODAS LAS COBERTURAS QUE SE INDICAN ESTÁN CONTEMPLADAS DENTRO DE LA SUMA ASEGURADA DEL AMPARO BÁSICO, CUYO VALOR SERÁ EL LÍMITE MÁXIMO

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ***350,181,000.00	$ **********261,916	$*********0.00	$ *******49,764	$ **********311,680

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	%PART
ALIANZA COLOMBIANA DE SEGUROS LTDA	8981	100.00

COASEGURO CEDIDO

NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

PARA ACCEDER AL CLAUSULADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO, POR FAVOR INGRESE AL SIGUIENTE LINK https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/biblioteca-de-clausulados.aspx Y BUSQUE EL NOMBRE DEL PRODUCTO TAL Y COMO FIGURA EN EL TÍTULO DE ESTE DOCUMENTO. TAMBIÉN PUEDE VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA DESDE NUESTRA PÁGINA WEB https://www.aseguradorasolidaria.com.co, EN EL MENÚ "SERVICIOS", OPCIÓN "CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO Y OTROS".

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000070004010640 70

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

INTMCONTRERAS 0

CAD82178090BFC795F

CLIENTE

Defensor del Consumidor Financiero – Principal: Juan Sebastián Portilla Portilla - **Defensor del Consumidor Financiero – Suplente:** José Guillermo Peña González.
Dirección: Av 19 # 114 – 09 oficina 502 Bogotá – **Teléfonos:** (601) 213 13 70 – 213 13 22 - **Celular:** 321 924 04 79 – 323 232 29 34 - **Correo electrónico:** contacto@pgabogados.com
Horario: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m **Para mayor infonnación lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web: https://aseguradorassolidaria.com.co/defensor-consumidor-financiero**

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

Compañía de Seguros

POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: CABECERA COD. AGENCIA: 400 RAMO: 74 No PÓLIZA: 994000029577 ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: CORPORACION DE PROFESIONALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA SALUD DEL ORIENTE COLOMBIANO IDENTIFICACIÓN: NIT 901.784.115-0

ASEGURADO: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE IDENTIFICACIÓN: NIT 900.186.802-3

BENEFICIARIO: IDENTIFICACIÓN:

TEXTO ITEM 1

DE RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA.

CLIENTE

ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS

"POR LA CUAL SE APRUEBA UNA GARANTÍA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL"

CONSIDERANDO:

1) Que el Artículo 10 de la Resolución 097 de 2020 (MANUAL DE CONTRATACIÓN), en desarrollo del Artículo 17 del Acuerdo de Junta Directiva 012 de 2020 (ESTATUTO DE CONTRATACIÓN), señala que los estudios previos de necesidad y conveniencia deben contener, entre otros el *"10.4. (...) El análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato según el caso, así como la pertinencia de la división de las mismas (...)"*. Además, en el mismo Artículo se señala *"10.11.* ***Determinación de las garantías que se exigirán al contratista, así como sus vigencias y amparos.*** *Desde esta fase inicial se deberán establecer las garantías que deberá tomar el contratista a favor de la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora de Guadalupe, de conformidad con los artículos correspondientes establecidos en el presente Manual"*.

2) Que el Artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva 012 de 2020 (ESTATUTO DE CONTRATACIÓN), establece que *"En las condiciones para la presentación de la oferta que elabore la ESE cuando se trate de convocatoria pública o en los contratos que por su naturaleza determine la gerencia de conformidad con lo que para tal fin se regule a través del Manual de Contratación. El contratista particular se obliga a constituir, a favor de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Piedecuesta, las pólizas de garantías expedidas por compañías de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia o garantías bancarias, respecto a los amparos, montos y plazos que se determine en el manual de contratación"*.

3) Que en desarrollo de lo anterior, el Artículo 67 de la Resolución 097 de 2020 (MANUAL DE CONTRATACIÓN), dispuso que *"En atención a la naturaleza, objeto y valor del contrato, a las obligaciones y condiciones financieras del contratista y a la forma de pago, la ESE podrá exigir al contratista la constitución de garantías de cumplimiento, expedidas por compañías de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia o garantías bancarias"*.

4) Que el Artículo 25 de la Resolución 097 de 2020 (MANUAL DE CONTRATACIÓN), en desarrollo del Artículo 19 del Acuerdo de Junta Directiva 012 de 2020 (ESTATUTO DE CONTRATACIÓN), establece que en la fase de contratación se deberá expedir el Registro Presupuestal y aprobar las garantías cuando corresponda.

5) Que concordante con lo anterior, el Artículo 30 de la Resolución 097 de 2020 (MANUAL DE CONTRATACIÓN), en su numeral 4, señala: *"**4. GARANTÍA:** Firmado el contrato el contratista procederá a constituir la garantía solicitada en el contrato, para ser aprobada por el Equipo de Contratación, cuando haya sido solicitada."*.

6) Que la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de Guadalupe, el día **primero (01) de julio de dos mil veintiséis (2026)**, suscribió el **Contrato de Prestación de Servicios No. 038-2026**, con la **CORPORACIÓN DE PROFESIONALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA SALUD DEL ORIENTE COLOMBIANO "SIGLA: SORTESALUD"**, con **NIT. 901.784.115-0**, cuyo objeto es: "***PRESTACIÓN***

DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE APOYO A LA GESTIÓN REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ADECUADA OPERACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE SALUD EN LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, SANTANDER".

7) Que el valor el contrato ascendió a la suma de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($133.529.217)**, incluidos todos los gastos, costos, impuestos, tasas y demás contribuciones o tributos que se generen con ocasión al contrato.

8) Que el plazo de ejecución es de **TRES (3) MESES CALENDARIO**, contados a partir de la fecha acordada en el acta de inicio.

9) Que en virtud de lo anterior y de acuerdo a la naturaleza y condiciones del contrato, la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de Guadalupe, exigió la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, con los siguientes amparos:

> *"(…) **4. DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no será inferior a **doscientos (200) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes** y su **vigencia será igual al período de ejecución del contrato** (…)"*

10) Que de conformidad con las estipulaciones y exigencias del **Contrato de Prestación de Servicios No. 038-2026**, el contratista constituyó a favor de la entidad la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, la cual se procede a verificar y aprobar a continuación:

DATOS DEL CONTRATO:

NÚMERO DE CONTRATO	038-2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA – CAUSAL NUMERAL 18.1.2.1 DEL ARTÍCULO 18 DEL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE
IDENTIFICACIÓN	NIT. 900.186.802-3
CONTRATISTA	CORPORACIÓN DE PROFESIONALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA SALUD DEL ORIENTE COLOMBIANO "SIGLA: SORTESALUD"
IDENTIFICACIÓN	NIT. 901.784.115-0
REPRESENTANTE LEGAL	SANDRA MARCELA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
IDENTIFICACIÓN	CC. No. 1.098.607.217 DE BUCARAMANGA, SANTANDER
DIRECCIÓN	CALLE 51 # 28-06, PISO 2 INTERIOR 2A – BUCARAMANGA, SANTANDER
CORREO ELECTRÓNICO	asuntoslegales@sortesalud.co
TELÉFONO	324 548 8438
OBJETO DE CONTRATO	*"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE APOYO A LA GESTIÓN REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ADECUADA OPERACIÓN DEL SERVICIO*

	INTEGRAL DE SALUD EN LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, SANTANDER"
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($133.529.217)
PLAZO DEL CONTRATO	TRES (3) MESES CALENDARIO
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	01 DE JULIO DE 2026

1. VERIFICACIÓN DE LA GARANTÍA DE RCE

ASEGURADORA	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.
No. DE PÓLIZA	400-74-994000029577 – ANEXO 0
FECHA DE CONSTITUCIÓN	01 DE JULIO DE 2026

CARACTERISTICAS DE LA GARANTÍA

TOMADOR / ASEGURADO	CORPORACIÓN DE PROFESIONALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA SALUD DEL ORIENTE COLOMBIANO
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS

LOS AMPAROS QUE EXIGIÓ LA ENTIDAD

AMPARO	VIGENCIA	CUANTÍA
DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Su vigencia será igual al período de ejecución del contrato	Su cuantía no será inferior a doscientos (200) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes

AMPAROS QUE CONSTITUYÓ EL CONTRATISTA

AMPARO	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
	DESDE	HASTA	
DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	01/07/2026	30/09/2026	$350.180.800

RESUELVE:

PRIMERO. – APROBAR, la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual **Nro. *400-74-994000029577 – ANEXO 0***, expedida por la ASEGURADORA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., atendiendo a que se contemplaron los amparos, vigencias y cuantías, requeridas por la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de Guadalupe, en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 038 de 2026.**

En constancia, se firma, al **primer (01)** día del mes de **julio** de **2026.**

CARLOS MARIO ARENAS DURÁN
Gerente E.S.E. HNSG

CLAUDIA PATRICIA JAIMES AMOROCHO
Profesional Universitaria E.S.E. HNSG

Proyectó aspectos jurídicos: *Abg. David Julián Garcés Camacho – Asesor Jurídico E.S.E. HNSG*